Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Señor JUEZ CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO.

Accionadas: UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 – U.T. CONVOCATORIA FGN 2022.

JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO, persona mayor de edad, identificado con la C.C. , domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, por medio del presente escrito le solicito al Honorable Juez Constitucional en sede de tutela, dar trámite a la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 – U.T. CONVOCATORIA FGN 2022, en cabeza de sus respectivos Representantes legales o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de este trámite preferencial y sumario, con la finalidad de salvaguardar mis DERECHOS CONSTITUCIONALES Y FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, A LA IGUALDAD, AL ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD A CARGOS PÚBLICOS, AL TRABAJO Y A LA CONFIANZA LEGITIMA, consagrados en la Constitución Nacional, conforme a lo siguiente:

HECHOS.

1.	La fiscali	ía general	de la	nación,	mediante	acuerdo	001	de	2023	inicio
	convocat	oria y estat	oleció la	as reglas	del concu	urso donde	e se p	romo	ovían	1.056
	vacantes	definitivas	en la	as moda	alidades a	ascenso e	e ingi	reso.	. En	dicha
	convocat	oria me ins	cribí pa	ıra aspira	ar a los siç	guientes c	argos	:		

En el momento oportuno realice dicha inscripción, en la plataforma SIDCA2 que la entidad habilito para el desarrollo de la convocatoria y concurso. (Anexo 1 certificado de inscripción).

2. El 12 de julio del año 2023 se me notifica que puedo continuar en el concurso luego de aprobar el cumplimiento de requisitos para los cargos aspirados.

(Ver anexo 2 Admitido SIDCA2, documentos aportados y cargados al sistema.)

- El paso a seguir fue la presentación de la prueba escrita, la cual fue realizada por el suscrito el día 10 de septiembre de 2023. (Anexo 3 citación a la prueba escrita)
- **4.** Los resultados de las pruebas de conocimiento (eliminatoria) y comportamental (clasificatoria) fueron publicadas el pasado 24 de noviembre de 2023, donde el suscrito aprobó lo los exámenes correspondientes para el

cargo de fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, identificado con código OPECE I-101-01 (16) -214711

5. Después de haber superado las pruebas antes aludidas y el cumplimiento de requisitos mínimos para el concurso y seguir con mi participación en este, El pasado 29 de noviembre de 2023, a mi correo electrónico se me notifica la resolución No. 271 "Por medio de la cual se concluye una actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación del aspirante".

La resolución en referencia aduce que se iniciará un proceso administrativo para verificar el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el cargo al cual aspiro, su argumento versa en que al parecer no cumplo con la experiencia mínima requerida para el cargo fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, identificado con código OPECE I-101-01 (16) -214711, ya que las actas de audiencias en donde he fungido como abogado defensor y/o representante de víctimas no dan prueba del requisito mínimo de experiencia toda vez que, no corresponden a una certificación laboral y las equivalencias frente a mis estudios de posgrados no pueden ser tenidas en cuenta para acreditar tal exigencia para el cargo como tampoco al parecer mi actividad de docente universitario. Algo ingenioso, dado que, existe para mi que soy ABOGADO PENALISTA INDEPENDIENTE varias formas de acreditar mi experiencia profesional.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la presente actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación por parte del aspirante JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO y su consecuente exclusión del Concurso de Méritos FGN 2022, para el empleo identificado con código OPECE I-101-01(16), denominado Fiscal Delegado Ante Jueces Penales de Circuito Especializados, del nivel Profesional.

(Ver primer auto Nro. 271 "Actuación administrativa" elaborado por LA U.T CONVOCATORIA FGN 2022, A TRAVÉS DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022).

6. Para Diciembre 07 de 2023, presento una intervención frente al auto Nro. 271, en un intento por salvaguardar el derecho que adquirí para ocupar el citado cargo, documento en el cual doy a conocer que cumplo con los requisitos para el cargo que me postule tanto de 4 años como de los años de experiencia, ya que mi trayectoria profesional como independiente inicia desde el 15 de enero de 2015, dando un cómputo aproximado de años y meses para la fecha, así:

Yo, JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO actuando a nombre propio, me permito presentar mis razones de disenso frente al auto de la referencia donde se indica que al parecer no cumplo con los requisitos exigidos para el cargo de: Fiscal Delegado Ante Jueces Penales de Circuito Especializados, identificado con código de OPECE I-101-01-(16) inscripción 214711, cargo al cual me postulé y FUI ADMITIDO tal como lo dice el mismo auto con fecha 15 de agosto de 2023, "admitido y continua con el concurso de méritos", sumado a ello, también superé la prueba escrita, pero ya hoy, se me dice que se iniciará un proceso administrativo para verificar el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el cargo, mi oposición a la decisión contenida en el auto de la referencia la hago dado que ya se me quiere vulnerar el derecho que ADQUIRÍ para ocupar el citado cargo dado que si cumplo con tales requisitos y exigencias para ello, tal oposición la sustento con base a las siguientes consideraciones:

(Ver postura frente al auto Nro. 271 al concurso de méritos FGN 2022).

7. A los 21 días del mes de diciembre de 2023 soy notificado de la decisión de la resolución Nro. 271, en la cual se modifica mi estado de ADMITIDO a NO ADMITIDO en el empleo de fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, identificado con código OPECE I-101-01 (16) - 214711, por ende soy EXCLUIDO del concurso de Méritos FGN 2022.

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el estado del aspirante JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía , en la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación -VRMCP, pasando de ADMITIDO a NO ADMITIDO en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con código OPECE I-101-01-(16) y número de inscripción 214711, del nivel PROFESIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Excluir al señor JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. del Concurso de Méritos FGN 2022 para el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con código OPECE I-101-01-(16) y número de inscripción del nivel PROFESIONAL.

(Ver Segundo Auto Nro.271 notificación y decisión de exclusión del concurso por no cumplimiento de requisitos, página 16).

8. Presento recurso de reposición frente al auto en comento y nuevamente doy claridad respecto a la trayectoria de mi carrera profesional, en resumen mi disenso se fundamentó principalmente en:

JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO, actuando en nombre propio, violentado en mis derechos fundamentales, por medio del presente, me permito INTERPONER Y SUTENTAR, RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de la referencia, en virtud del cual se me excluye del concurso para el cargo de: Fiscal Delegado Ante Jueces Penales de Circuito Especializados, identificado con código de OPECE I-101-01-(16) inscripción cargo al cual me postulé y FUI ADMITIDO, tal como lo dice el mismo auto con fecha 15 de agosto de 2023, "admitido y continua con el concurso de méritos", sumado a ello, también superé la prueba escrita, pero ya hoy, ILEGAL E INJUSTAMENTE, se me EXCLUYE del referido concurso de méritos, porque según la decisión impugnada, no cumplo con los requisitos mínimos para el cargo, lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

(Ver sustento jurídico del recurso de reposición).

La motivación adoptada por la entidad es errónea, toda vez que si no les apetece tener en cuenta mi experiencia como abogado penalista independiente y labor como docente por más de siete (7) años, la entidad está desconociendo de primera mano el artículo 27 del Decreto 017 de enero 9 de 2014, por el cual se definen los niveles jerárquicos, se modifica la nomenclatura, se establecen las equivalencias y los requisitos generales para los empleos de la Fiscalía General de la Nación, el cual fue expedido por el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió el literal b) del artículo 10 de la Ley 1654 del 15 de julio de 2013.

Aunado a lo anterior, desconoce que en el acuerdo No 001 de 2023, en el cual, la misma entidad estableció las equivalencias que se aplicaran para los empleos de carrera y son:

PARÁGRAFO. Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

(Ver acuerdo No. 001 de 2023, página 16)

En síntesis, mi experiencia como abogado penalista independiente no fue valorada en debida forma, tampoco lo es mi experiencia como docente universitario y ahora las equivalencias tampoco quieren ser tenidas en cuenta por parte de la entidad de manera caprichosa, vaya forma de contradecirse porque mis estudios de posgrado equivalen a 7 años de experiencia por especialización y maestría de acuerdo al *DECRETO LEY 017 DE 2014, ya antes aludido.*

9. La respuesta que obtuve por parte de la entidad, con fecha de 11 de enero de 2023, fue NO REPONER. Siendo insistentes en un supuesto NO CUMPLIMIENTO de la experiencia requerida para el cargo, es confirmatoria mi exclusión del concurso.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión contenida en la Resolución No. 271; mediante la cual se resolvió modificar el estado del aspirante JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71272982, en la etapa de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación -VRMCP, pasando de ADMITIDO a NO ADMITIDO en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con código OPECE I-101-01-(16) y número de inscripción 214711, del nivel PROFESIONAL; y en consecuencia excluir al aspirante del Concurso de Méritos FGN 2022.

(Ver resolución No. 420, página 13)

SOLICITUD.

Le demostraré a usted señor Juez como el suscrito si cumple con el requisito mínimo de experiencia y como la entidad HOY PRETENDE EXCLUIRME DEL CONCURSO DE MERITOS, sin argumento alguno.

De acuerdo con el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al cargo al que aspire y aprobé los requisitos son los siguientes:

I. IDENTIFICACION DEL CARGO						
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL C ESPECIALIZADOS	CIRCUITO					
No. de cargos: Ochocientos dos (802)						
Dependencia: Donde se ubique el cargo						

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS - PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan la característica de un delito ante jueces especializados, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
- Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito Especializado, de acuerdo con la normativa vigente.
- 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
- 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
- 5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
- Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
- 7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
- 8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
- 9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
- 10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
- 11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
- 12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
- 13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.

- 14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
- 15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
- 16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
- 17. Representar a la Nación Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
- 18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
- 19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
- 20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
- 21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
- 22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- 1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
- 2. Código Penal.
- 3. Código de Procedimiento Penal.
- 4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- 5. Política Criminal
- 6. Policía Judicial
- 7. Funciones y Objetivos de la FGN
- 8. Herramientas ofimáticas

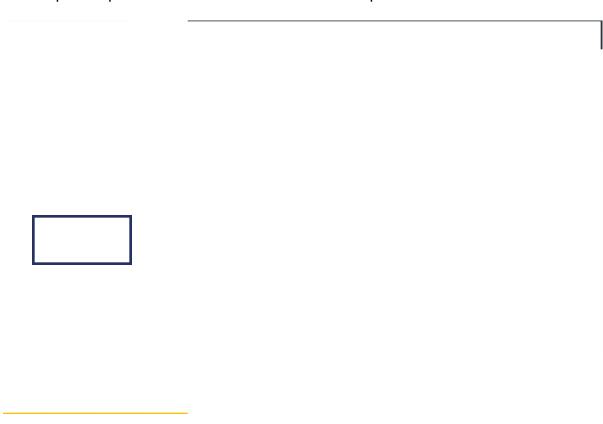
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA						
ESTUDIOS	EXPERIENCIA					
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente					

(Ver Manual especifico de funciones y requisitos de la fiscalía general de la nación, paginas 14-16)

Evidentemente señor juez la docencia cuenta como experiencia profesional. Soy docente universitario desde el año 2017 actividad que hoy continuo desempeñando en la Universidad Autónoma Latinoamericana, cuento con contrato de tiempo completo y con un recorrido por todas las ASIGNATURAS DE DERECHO PENAL y DERECHO PROCESAL PENAL desde el primer semestre hasta el octavo semestre,

he tenido grupos de introducción al derecho penal, derecho penal general, derecho penal especial, derecho procesal penal y criminalística, es decir, mi experiencia como docente universitario en el área penal es de siete (7) años y contando.

En el momento oportuno, cuando realice mi inscripción al concurso aporte mi certificado laboral firmado por la Vicerrectora administrativa de la universidad, que da cuenta que desde el 23 de enero de 2017 me encuentro vinculado como docente de tiempo completo a la institución de educación superior UNAULA.



(Ver anexo 2 Admito SIDCA2, documentos aportados y cargados al sistema.)

Hoy para FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 DICE QUE no cumplo el requisito mínimo de experiencia, pero no porque realmente no lo cumpla, simplemente lo dicen es para excluirme de alguna forma y esto lo digo por lo siguiente: en el auto que da apertura de la actuación administrativa para dar cumplimiento de estos requisitos (Auto Nro. 271) establecen en el ítem de experiencia del suscrito lo siguiente:

Folio N°8 de la tabla 2: Documento no valido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, el empleo al que se postuló no requiere Experiencia Docente.

Si bien es cierto el empleo no requiere experiencia de docente, la experiencia de docente sirve para acreditar la experiencia y ello dio como resultado una cifra superior a los cuatro (4) años de experiencia que reclama el cargo, insisto, no es exigencia pero esta es tenida en cuenta como experiencia profesional para ejercer el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales Del Circuito Especializado tal como lo indiqué en la página anterior donde doy a conocer como por la misma entidad dice la forma de acreditar la experiencia, reitero, la misma entidad reconoce como acreditar experiencia.

Lo paradójico de este asunto es como hoy la misma entidad se contradice, veamos nuevamente el por qué: en el manual de funciones de la entidad da cuenta de que SI CUMPLO CON EL REQUISITO pero en el auto Nro. 271 en el cual pretenden excluirme del concurso, mi experiencia como docente universitario aducen que **no es ni valida, ni valorada**, que raro y hasta irrespetuoso "con sumo respeto lo digo" ahora para la entidad esta experiencia no es requerida por ende es ineficaz.

Para no dejar nada suelto y seguir dando soporte a esta acción constitucional, me permito traer a colación **el acuerdo No 001 de 2023** donde se avizora:

Artículo 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS.

PARÁGRAFO. Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

Por un lado señor Juez, según en el propio manual de funciones de la entidad cumplo con los requisitos tanto por la docencia como por mi trayectoria como abogado penalista independiente y de conformidad al artículo citado anteriormente también cumplo dado que las equivalencias para demostrar la experiencia, son:

DECRETO LEY 017 DE 2014

Artículo 27°. Equivalencias de la Formación avanzada o de posgrado. Para el nombramiento de los servidores de la Fiscalía General de la Nación se podrán aplicar las siguientes equivalencias:

- Título de especialización por tres (3) años de experiencia y viceversa.
- Título de maestría por cuatro (4) años de experiencia y viceversa.
- Título de doctorado o posdoctorado por cinco (5) años de experiencia y viceversa.

Para acreditar lo anterior, el día 29 de enero de 2016 obtuve mi título como especialista en el derecho procesal penal y posteriormente realice una maestría en derecho procesal penal y teoría del delito, título que obtuve el 21 de diciembre 2017. Conforme a las equivalencias establecidas directamente por la entidad cumplo con siete (7) años de experiencia por la formación avanzada en el DERECHO PENAL, tres (3) por mi especialización y cuatro (4) por la maestría. Lo que extraña a este

accionante es que hoy mis títulos no quieren ser tenidos en cuenta en la valoración de los requisitos mínimos de experiencia cuando manifiestan sobre estos que: **NO SON NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO REQUERIDO PARA EL EMPLEO.**

Me pregunto entonces señor Juez, ¿cómo realiza la entidad la mencionada verificación de requisitos mínimos?, parece que no lo saben hacer o lo hacen mal y adrede esperando que la persona se dé por vencida y quizá no haga valer sus derechos, esto lo digo porque si desde tres (3) perspectivas diferentes CUMPLO LOS REQUISITOS PARA EL CARGO, no entiendo como para ellos no es así. Evidentemente señor juez con fundamento a los artículos 16, 17, 31 y 33 del acuerdo 001 de 2023 cumplo con el requisito de experiencia, así las cosas, la propia normatividad creada por la entidad para la realización del concurso es pasada por alto.

Conforme a lo antes expuesto, le solicito señor Juez se proteja mi derecho fundamental al Debido Proceso, al acceso a los cargos públicos y al mérito, ordenando se valore los documentos cargados por el suscrito para acreditar mi experiencia profesional y así se sirva reintegrarme a mi condición de ADMITIDO al concurso de méritos de la convocatoria tantas veces mencionada y continuar con mi proceso.

Por las razones antes expuestas ruego no ser excluido del concurso por falta del cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo, caso en concreto la EXPERIENCIA, ello debido a que desde el 15 de agosto de 2023 se realizó la verificación de los mismos y si cumplía, pude presentar el examen y aprobar las diferentes pruebas para el cargo. Adicionalmente ejerzo como abogado penalista independiente desde el año 2015, hoy cuento con más de 8 años de experiencia, soy docente universitario con más de 7 años de experiencia y las equivalencia de la formación avanzada dan un total de 7 años; por donde sea vista MI EXPERIENCIA PROFESIONAL, CUMPLO CON EL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PARA EL CARGO DE FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO LA CUAL ES DE 4 AÑOS. En conclusión señor juez, no puedo ser excluido del concurso por falta del cumplimiento mínimo de experiencia dado que de manera clara y puntual logro demostrar el cabal cumplimiento de los requisitos para el cargo al cual me postule y me gané el derecho de ocuparlo al superar todas las pruebas y sus diferentes requisitos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

➤ Sentencia SU-067 de 2022

"Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho

fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo."

"i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental."

"(...), el mérito es un principio constitucional de indiscutible importancia, que otorga sentido al postulado de la carrera administrativa. El concurso de méritos, por su parte, es el mecanismo que permite evaluar, con garantías de objetividad e imparcialidad, la idoneidad y la competencia de los servidores públicos; por tal motivo, ha de ser utilizado, como regla general, al llevar a cabo la vinculación de los funcionarios al servicio público."

➤ Sentencia SU-061 de 2018

CARACTERIZACION DEL DEFECTO PROCEDIMENTAL POR EXCESO RITUAL MANIFIESTO-Reiteración de jurisprudencia

El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto puede entenderse, en términos generales, como el apego estricto a las reglas procesales que obstaculizan la materialización de los derechos sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas. En otras palabras, por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifiestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico. Bajo este supuesto, la validez de la decisión adoptada judicialmente no solo se determina por el cumplimiento estricto de las reglas procesales, sino que además depende de la protección de los derechos sustanciales. Por ello, ha sostenido la Corte, el sistema procesal moderno no puede utilizarse como una razón válida para negar la satisfacción de tales prerrogativas, en la medida que la existencia de las reglas procesales se justifica a partir del contenido material que propenden.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción Constitucional de Tutela por los mismos hechos y derechos relacionados, ni contra las mismas autoridades administrativas.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

- 1. Primer Auto Nro. 271 "Actuación administrativa".
- 2. postura frente al auto nro. 271 al concurso de méritos FGN 2022.
- 3. Segundo auto Nro. 271. notificación y decisión de exclusión del concurso por no cumplimiento de requisitos.
- 4. Sustento recurso de reposición.
- 5. Acuerdo 001 de 2023 concurso de méritos FGN 2022.
- 6. Resolución No 420.
- 7. Manual especifico de funciones y requisitos de la fiscalía general de la nación.

ANEXOS

- 1. Certificado de inscripción.
- 2. Admito SIDCA2, documentos aportados y cargados al sistema.
- 3. Citación a la prueba escrita.

NOTIFICACIONES

Accionante:

- Accionados:
- COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo Electrónico: dirfiscaliasnal@fiscalia.gov.co

Dirección: Carrera 13 #73-50, Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 546 12 46

- UT CONVOCATORIA FGN 2022, UNIVERSIDAD LIBRE Correo electrónico: infofgn@unilibre.edu.co, notifica.fiscalia@unilibre.edu.co Dirección: Calle 37 #7-43 Sede Centenario Universidad Libre, Bogotá D.C. Teléfono: (601) 38211 17, (601) 382 11 18

Cordialmente,

JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO